



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

RESOLUCIÓN No. 113 de 2024
(18 de septiembre de 2024)
SUB-20 INTERCLUBES 2024

Por la cual se imponen unas sanciones y se apertura una investigación

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN
AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 031-23, por la cual se Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes.

NOTA: Los Clubes sancionados con EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO mediante resolución ejecutoriada, NO PARTICIPARAN en los campeonatos de DIFUTBOL 2025.

Los clubes que se retiren antes y durante de la competencia pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2025-2026) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL de acuerdo con lo descrito en los artículos 25 y 26 (Parágrafo Único del artículo 26) del Reglamento General del Campeonato.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. SANCIONAR al CLUB CARMEN SPORT por GRAVE infracción disciplinaria de los artículos 35 y 36 del RGC y en concordancia con los artículos 78-F y 83-L del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB TIGRES DEL SINÚ programado 07.09.2024 del (GRUPO-24-20B) correspondiente a la FECHA 11.

HECHOS

1. Que, se programó el partido entre los CLUBES TIGRES DEL SINÚ - CARMEN SPORT mediante programación correspondiente a la FECHA 11 del (GRUPO-24-20B) de la SUB 20B - 2024 con fecha 07.09.2024 en el estadio BARRIO MONTEVIDEO (TIERRALTA).
2. Que, mediante informe, el árbitro del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

“EL PARTIDO TIGRES DEL SINÚ VS CARMEN SPORT, NO SE JUGO DEBIDO A QUE EL EQUIPO CARMEN SPORT NO SE PRESENTE AL TERRENO DE JUEGO, SE DIO UN TIEMPO DE ESPERA DE UNA HORA, AL CONSTATAR QUE EL CLUB CARMEN SPORT NO SE PRESENTARÍA SE PROCEDIÓ A INFORMARLE AL CAPITAN Y DELGADO DEL CLUB TIGRES DEL SINU QUE EL PARTIDO SERIA SANCIONADO POR (W).

SE RECIBIERON LAS PLANILLAS Y DOCUMENTOS (CARNET) DEL CLUB TIGRES DEL SINU.” (sic)

3. En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción del artículo 35 y 36-5 del Reglamento General del Campeonato y del artículo 78 literal F) y 83 literal L) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del CLUB CARMEN SPORT.
4. Vencido el término concedido, CLUB CARMEN SPORT no aportó sus descargos ni emitió pronunciamiento alguno.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

Por tanto, el Comité debe emitir las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Ante la ausencia de descargos, debe tenerse como cierto el contenido del informe del oficial de partido, con lo cual, es evidente que el CLUB CARMEN SPORT artículo 35 y 36-5 del Reglamento General del Campeonato y del artículo 78 literal F) y 83 literal L) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.
2. En atención a lo anterior, para el Comité la conducta que se investigó se traduce, a su turno, en una infracción de acuerdo con lo anteriormente referido.
3. En virtud de lo precedente, la conducta procesal del CLUB CARMEN SPORT será tenida en cuenta para ponderar la sanción a imponer.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario,

RESUELVE

PRIMERO. **DECLARAR** disciplinariamente responsable al CLUB CARMEN SPORT F.C., por la GRAVE infracción de los artículos 35 y 36 del RGC y en concordancia con los artículos 78-F y 83-L del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB TIGRES DEL SINÚ programado 07.09.2024 de (GRUPO-24-20B) correspondiente a la FECHA 11.

SEGUNDO. **SANCIONAR** al CLUB CARMEN SPORT F.C., por la GRAVE infracción de los artículos 35 y 36 del RGC y en concordancia con los artículos 78-F y 83-L del CDU-FCF con la PÉRDIDA del partido programado contra CLUB TIGRES DEL SINÚ programado 07.09.2024 del (GRUPO-24-20B) correspondiente a la FECHA 11 y la EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO.

TERCERO. **NOTIFICAR** la presente decisión al CLUB CARMEN SPORT F.C. de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

CUARTO. - Contra la presente decisión proceden los recursos previstos en el CDU-FCF.

ARTÍCULO 2.- SOBRE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN - Las autoridades disciplinarias del Campeonato de DIFUTBOL exhorta a todos y cada uno de los participantes y al público en general a garantizar los derechos humanos y eliminar cualquier forma de discriminación en razón de su raza, color de piel, sexo, idioma, credo u origen de forma o que atente contra la dignidad humana. Cualquier tipo de conductas que afecte lo anterior o la dignidad de las personas será investigada y sancionada conforme al CDU-FCF.

ARTÍCULO 3.- DE ACUMULACIÓN DE LAS TARJETAS AMARILLAS - Estas son notificadas en los términos y procedimiento estipulados en el Reglamento general del Campeonato y en concordancia con el artículo 58 numeral 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol establece:

“Artículo 58. Amonestación.

(...)

4. *En los Campeonatos organizados por la DIFUTBOL o las Ligas Departamentales, tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos*



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

5. *implicarán para el jugador la suspensión automática para el siguiente partido que en todo caso deberá cumplirse en el mismo campeonato oficial. Las amonestaciones recibidas en el transcurso de una competición no se trasladarán a otra.”*

ARTÍCULO 4.- Suspender a los jugadores que relacionamos a continuación jugada la fecha comprendida entre el 10 y 16 de septiembre de 2024.

GRUPO-9-20B	INTERCLUBES SUB 20	CHACARITA JUNIORS	4561706	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-18-20B	INTERCLUBES SUB 20	CASTULO BOIGA FC	4794768	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-18-20B	INTERCLUBES SUB 20	GENERACION TOLIMA	4515486	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-22-20B	INTERCLUBES SUB 20	ATLETICO BECERRIL	6159546	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-24-20B	INTERCLUBES SUB 20	ALIANZA SUR MONTELIB.	7503090	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF

Bogotá, D.C., 18 de septiembre de 2024

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
JUAN CAMILO LÓPEZ
Presidente

Original firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario